



DEMT 111097616



OTORGA SELLO PRO PYME A MOLIBDENOS Y METALES S.A.

R. A. EXENTA N° 2406

SANTIAGO, 25 JUL. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de julio del 2016, Molibdenos y Metales S.A. Rol Único Tributario Número 93.628.000-5, domiciliada en Camino Nos a los Morros N°66, comuna de San Bernardo, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 11 de julio del 2016, que contiene la información correspondiente a Molibdenos y Metales S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 31 de mayo de 2016.



4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Molibdenos y Metales S.A. Rol Único Tributario Número 93.628.000-5, domiciliada en Camino Nos a los Morros N°66, comuna de San Bernardo, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Molibdenos y Metales S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, Molibdenos y Metales S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".


Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Molibdenos y Metales S.A, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

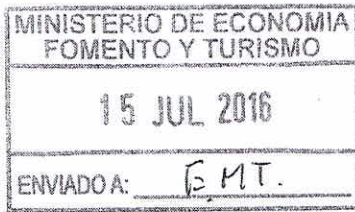





AVV/ADE/MLL

Distribución:

- Molibdenos y Metales S.A, domiciliada en Camino Nos a los Morros N°66, San Bernardo, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Sello ProPyme



Declaración Jurada de Auto Certificación

Por el presente instrumento, don Fernando Ortega Aracena, Cédula Nacional de Identidad N° 8.208.196-8 y don Héctor Garrido Sepúlveda, Cédula Nacional de Identidad N° 7.454.061-9, representantes legales de MOLIBDENOS Y METALES S.A., Rol Único Tributario N° 93.628.000-5 (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en Camino Nos a Los Morros N°66, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, declara que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;

2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre MOLIBDENOS Y METALES S.A. y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

a) El período de revisión es desde el 01 al 31 de mayo del año 2016.

b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 717 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 338.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 303, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 54,1%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 96,4%.

Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a 30 días o menos	% facturas pagadas dentro 30 días desde su recepción
Mayo 2016	717	338	303	164	54,1%	326	96,4%


FERNANDO ORTEGA ARACENA
Molibdenos y Metales S.A.


HÉCTOR GARRIDO SEPÚLVEDA
Molibdenos y Metales S.A.

Fecha, 11 de julio 2016

La personería de don Fernando Ortega Aracena para representar a Molibdenos y Metales S.A., consta de escritura pública otorgada con fecha 01 de abril de 2015, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello, que se adjunta a la presente declaración.

La personería de don Héctor Garrido Sepúlveda para representar a Molibdenos y Metales S.A., consta de escritura pública otorgada con fecha 11 de abril de 2013, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello, que se adjunta a la presente declaración.



María Luisa López <mllopez@economia.cl>

Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <no_responder@economia.cl>
 Para: mllopez@economia.cl

15 de julio de 2016, 16:25

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,
 Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.
 El detalle de la inscripcion es el siguiente:

Resumen Inscripcion	
RUT:	93628000-5
Razon Social:	MOLIBDENOS Y METALES S.A..
Nombre Fantasia:	MOLYMET
Domicilio:	CAMINO NOS A LOS MORROS N°66
Comuna:	San Bernardo
Region:	Región Metropolitana de Santiago
Sector Principal:	AFP
Sitio Web:	WWW.MOLYMET.CL
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
Fecha de Inscripcion:	2016-07-15 20:25:04

Contactos	
Gerente General:	HECTOR GARRIDO (HECTOR.GARRIDO@MOLYMET.CL) Fono :02-29376738
Representante Legal:	TOMAS GARCIA (TOMAS.GARCIA@MOLYMET.CL) Fono:02-29376833
Contacto Administrativo:	FERNANDO ROJAS (FFERNANDO.ROJAS@MOLYMET.CL) Fono:02-29376484

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no responda a este mensaje.
 Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : MOLIBDENOS Y METALES S A

RUT Contribuyente : 93628000-5

Fecha de realización de la consulta: 18-07-2016 16:27 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 01-01-1993

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: NO

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y DE OTROS MET	272090	Primera	Si
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MATERIALES N.	515009	Primera	Si
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	741400	Primera	No
OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.	749990	Primera	Si

Contribuyente OBLIGADO a partir del 07-01-2015 a emitir SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado*.

(*) Documentos obligados: Factura, Factura No Afecta o Exenta, Factura de Compra, Liquidación Factura, Nota de Crédito y Nota de Débito.

Con excepción de los siguientes periodos en los cuales podrá emitir en formato NO ELECTRÓNICO:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Observación
20-11-2014	01-02-2015	PRORROGA AUTORIZADA SOLO FACTURA DE COMPRA ELECTRONICA

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2012
Factura No Afecta O Exenta Iva	2012
Factura Electronica	2012
Factura No Afecta O Exenta Electronica	2012
Facturas De Compras	2013
Factura Compra Electronica	2015
Guías De Despacho	2016
Guía Despacho Electronica	2012
Notas De Debito	2013
Nota Debito Electronica	2012
Notas De Credito	2013
Nota Credito Electronica	2012
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2015
Boletas De Prestacion De Servicios De 3r	2011
Facturas De Exportacion	2012
Nota De Debito Exportacion	2011
Nota De Credito Exportacion	2012
Factura De Exportacion Electronica	2012
Nota De Debito Exportacion Electronica	2012
Nota De Credito Exportacion Electronica	2012
Cuadruplicado Factura	2005
Cuadruplicado Fact Exenta	2005
Cuadruplicado Guía Despacho	2005
Otros Libros Empastados	2010
Fvme Fact Venta Mercadería En Extranjero	2010

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)



REPERTORIO N° 3770-2015

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO NOVECIENTOS CINCO

MOLIBDENOS Y METALES S.A.

[Handwritten signature]

#####

#####

En Santiago de Chile, a primero de Abril del año dos mil quince, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECE**: don **JOSE EDUARDO GONZALEZ ERRAZURIZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento ochenta y cinco guión ocho, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil setecientos veintiuno, piso trece, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, las partes pertinentes de la siguiente acta: **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO NOVECIENTOS CINCO MOLIBDENOS Y METALES S.A.**- Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por: los señores Fernando Ortega A., Carlos Hurtado R.-T., George Anastassiou M., Raul Alamos L., José M. Barriga G., Eduardo Guillisasti G.,



Se tuvo copia del Acta al margen de los inscriptores de F. 140 N:132 del año 2011, y de F. 100 nta. N: 92 del año 2013, ambas del Registro de Comercio. San Bernardo, 24 de abril del 2015.



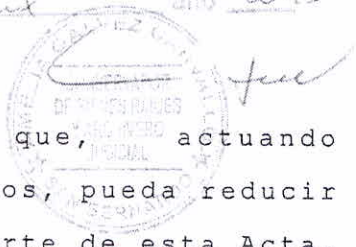
1 Gonzalo Ibáñez L., Jorge G. Larrain B., Alberto
2 Pirola G., Michael Schwarzkopf, Bernhard
3 Schretter y John Graell M. y el acta es del tenor
4 siguiente: **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO**
5 **NOVECIENTOS CINCO. MOLIBDENOS Y METALES S.A.** - En
6 Santiago, comuna de San Bernardo, calle Camino
7 Nos a Los Morros número sesenta y seis, siendo
8 las diez treinta horas del día martes dieciocho
9 de noviembre de dos mil catorce, se lleva a
10 efecto la sesión de Directorio número novecientos
11 cinco bajo la Presidencia del Presidente, señor
12 Carlos Hurtado y con la asistencia de los
13 Directores, señores George Anastassiou, Raúl
14 Álamos, José Miguel Barriga, Eduardo Guillisasti,
15 Gonzalo Ibáñez, Jorge Gabriel Larrain, Alberto
16 Pirola, Michael Schwarzkopf y Bernhard
17 Scheretter, y, del Presidente Ejecutivo, don John
18 Graell. Actuó como Secretario de Actas el
19 Vicepresidente de Asuntos Corporativos, don
20 Fernando Ortega. **OCHO. Varios. // c. Otorgamiento de**
21 **Poderes.** El Presidente Ejecutivo recomienda al
22 Directorio conferir poderes Clase **A,** a don
23 **Fernando Ortega Aracena,** Vicepresidente de
24 Asuntos Corporativos, quien se reincorporó
25 recientemente a la Compañía. Además, hizo
26 presente que no obstante su desvinculación de la
27 Empresa, con fecha treinta y uno de diciembre de
28 dos mil trece, no le fueron revocados los poderes
29 conferidos previamente. Sin perjuicio de lo
30 anterior, el Directorio acordó conferir poder



1 clase A al señor Fernando Ortega Aracena,
2 Vicepresidente de Asuntos Corporativos, con todas
3 las facultades que para esta clase de mandatarios
4 se expresa en el texto del acta de la Sesión
5 número ochocientos ochenta, celebrada el día
6 cinco de marzo de dos mil trece, cuyo texto se
7 redujo a escritura pública el once de abril de
8 dos mil trece, ante el Notario Público Titular de
9 la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, don
10 Eduardo Diez Morello y se inscribió en el
11 Registro de Comercio del Conservador de Bienes
12 Raíces y Archivero Judicial de San Bernardo, a
13 fojas cien vuelta número noventa y dos, del año
14 dos mil trece. **d. Revocación de Poderes.** El
15 Directorio acordó revocar los poderes de
16 administración otorgados en la sesión número
17 ochocientos ochenta, celebrada el día cinco de
18 marzo de dos mil trece, cuyo texto se redujo a
19 escritura pública el once de abril de dos mil
20 trece, ante el Notario Público Titular de la
21 Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, don Eduardo
22 Diez Morello y se inscribió en el Registro de
23 Comercio del Conservador de Bienes Raíces y
24 Archivero Judicial de San Bernardo, a fojas cien
25 vuelta número noventa y dos, del año dos mil
26 trece, al apoderado Clase A, don Rodrigo Ceballos
27 Argo, debido a su desvinculación de la Empresa.
28 **f. Reducción a Escritura Pública:** Se acuerda
29 facultar a uno cualquiera de los abogados don
30 Fernando Ortega Aracena, Rodrigo Ropert Fuentes y



Anotada en el Repertorio con el N° 2708 e inscrita en el Registro
de Comercio sfs 103 to N° 74
con esta fecha. San Bernardo 24 de abril año 2015



1 Eduardo González, para que, actuando
2 indistintamente cualquiera de ellos, pueda reducir
3 a escritura pública el todo o parte de esta Acta,
4 sin esperar su aprobación en una sesión
5 posterior, así como para que soliciten las
6 certificaciones notariales que sean necesarias.
7 Sin otras materias que tratar, se levantó la
8 sesión siendo las trece horas con cincuenta y
9 cinco minutos." Hay firma de los señores Fernando
10 Ortega A., Carlos Hurtado R,-T., George
11 Anastassiou; Raúl Álamos L., José M. Barriga G.,
12 Eduardo Guilisasti G., Gonzalo Ibáñez L., Jorge
13 G. Larraín B., Alberto Pirola G., Michael
14 Schwarzkopf, Bernhard Schretter y John Graell M.
15 Conforme con el original que rola en el libro de
16 actas respectivo y que se ha tenido a la vista.-
17 En comprobante y previa lectura firma el
18 compareciente.- Doy fe.-

22 JOSE EDUARDO GONZÁLEZ ERRÁZURIZ

27 NOTARIO

29 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
30 QUINTA NOTARIA
SANTIAGO 02 ABR 2015

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

**COPIA
AUTORIZADA**

Repertorio N° 8.230.-/2013

OT.: 1.074.961



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN DE DIRECTORIO

MOLIBDENOS Y METALES S.A.

En Santiago de Chile, a once de abril de dos mil trece, ante mí, **EDUARDO DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparece: don **MIGUEL DUNAY OSSES**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres quión cuatro, domiciliado para estos efectos en Apoquindo número tres mil setecientos veintiuno, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública parte del acta de la sesión de directorio número ochocientos ochenta de Molibdenos y Metales S.A. de fecha cinco de marzo de dos mil trece, como sigue: "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA. MOLIBDENOS Y METALES S.A. En, Santiago, comuna de San Bernardo, calle Camino Nos a Los Morros sesenta y seis, siendo las diez treinta horas del día martes cinco de marzo de dos mil trece, se lleva a efecto la sesión de Directorio Número ochocientos ochenta bajo la Presidencia del Titular señor

Carlos Hurtado y con la asistencia del Vicepresidente, señor George Anastassiou; de los Directores, señores Raúl Álamos, José Miguel Barriga, Eduardo Guilisasti, Gonzalo Ibáñez, Jorge Gabriel Larraín, Alberto Pirola y Michael Schwarzkopf; y, del Presidente Ejecutivo, don John Graell. Actuó como Secretario de Actas el Vicepresidente de Asuntos Corporativos, don Fernando Ortega. **OCTAVO: Revocación y Otorgamiento de Nuevos Poderes de Administración.** El Secretario presentó al Directorio la situación actual de poderes de la Compañía, su estructura, la forma de actuación, su clasificación, poderes especiales, las facultades privativas del Directorio, recomendando, finalmente, la revocación de los poderes de administración vigentes de la sociedad y el consiguiente otorgamiento de nuevos poderes, con el fin de que ellos respondan a las actuales necesidades de la empresa y de reunirlos todos en la menor cantidad de documentos posibles. El Directorio, luego de un intercambio de opiniones, habida consideración de los antecedentes señalados, resolvió lo siguiente: **A. Revocación de Poderes.** El Directorio por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó revocar todos los poderes de administración vigentes, especialmente los siguientes, desde la fecha en que se anote la revocación correspondiente en el Registro de Comercio: a. Poderes otorgados en sesión de Directorio número setecientos doce, de fecha tres de agosto de dos mil cuatro, cuyo texto se redujo a escritura pública con fecha veinte de agosto de dos mil cuatro, ante el Notario de Santiago don René Benavente Casa y se inscribió a fojas veintisiete mil trescientos veintiocho número veinte mil trescientos ocho.



en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil cuatro. b. Poder otorgado en Sesión de Directorio número setecientos cincuenta y tres, de fecha veintidós de agosto de dos mil seis, cuyo texto se redujo a escritura pública con fecha cinco de marzo de dos mil siete, ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo y se inscribió a fojas quince mil cuarenta y nueve número once mil ciento veinticinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil siete. c. Poderes otorgados en Sesión de Directorio número setecientos sesenta y tres, de fecha veinticuatro de abril de dos mil siete, cuyo texto se redujo a escritura pública con fecha cinco de septiembre de dos mil siete, ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo y se inscribió a fojas treinta y ocho mil diez número veintisiete mil cuatrocientos noventa y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil siete. d. Poderes otorgados en Sesión de Directorio número setecientos sesenta y cuatro, de fecha quince de mayo de dos mil siete, cuyo texto se redujo a escritura pública con fecha cinco de septiembre de dos mil siete, ante el Notario de Santiago don Ivan Torrealba Acevedo y se inscribió a fojas treinta y ocho mil trescientos once número veintisiete mil cuatrocientos noventa y seis en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil siete. e. Poderes otorgados en Sesión de Directorio número setecientos setenta y ocho, de fecha veintidós de enero de dos mil ocho, cuyo texto se redujo a escritura pública con fecha tres de junio de dos mil nueve, ante el Notario de

A large, stylized handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur y se inscribió a fojas veinticinco mil ochocientos veintiséis número diecisiete mil seiscientos veintitrés en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil nueve. f. Poderes otorgados en Sesión de Directorio número setecientos ochenta y tres, de fecha veintuno de abril de dos mil ocho, cuyo texto se redujo a escritura pública con fecha dieciséis de junio de dos mil ocho, ante el Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur y se inscribió a fojas veintiocho mil seiscientos ochenta y uno número diecinueve mil setecientos veintiocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil ocho. g. Poderes otorgados en Sesión de Directorio número ochocientos trece, de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, cuyo texto se redujo a escritura pública con fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente y se inscribió a fojas sesenta y tres mil setecientos veintinueve número cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil nueve. **B. Nuevos Poderes de Administración.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, y sin perjuicio de las facultades legales, reglamentarias y estatutarias que competen al Gerente General, acordó conferir poderes a las personas que se designarán, a fin que, actuando conjuntamente dos cualesquiera apoderados de la "Clase A", o bien, uno cualquiera de los apoderados de la "Clase A" conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados de la "Clase B", administren la sociedad, usen

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



de su razón social y la representar judicial y extrajudicialmente con amplias facultades. Actuando en la forma indicada y sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa de sus facultades, sino meramente enunciativa, los apoderados de la sociedad podrán: **Uno:** Celebrar contratos de promesa y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. **Dos:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, exceptuadas acciones de sociedades, efectos públicos o de comercio. **Tres:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. **Cuatro:** Dar y recibir dinero u otros bienes en mutuo, con o sin interés o reajustes. **Cinco:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario. **Seis:** Dar y recibir bienes en comodato. **Siete:** Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas, servirlas y alzarlas. **Ocho:** Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales, y cancelarlas. **Nueve:** Celebrar contratos de transacción, de cambio, de transporte, de fletamento y de conpeduría. **Diez:** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la sociedad en tales calidades. **Once:** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas,

riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Doce:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos. **Trece:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir trabajadores, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. **Catorce:** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la sociedad, quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor de la sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, apropiarias u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competan a la

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



sociedad en virtud de los contratos que ella haya celebrado o celebre en el futuro. **Quince:** Celebrar y ejecutar toda clase de operaciones mercantiles y bancarias, contratar préstamos, en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sea en entidades, corporaciones o instituciones del Estado de Chile o Corporación de Fomento de la Producción, y, en general con cualquiera persona, natural o jurídica, nacional o extranjera. **Dieciséis:** Representar a la sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; transferir fondos entre las cuentas corrientes que la sociedad mantiene en los distintos bancos; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar

A large, stylized handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

acreditivos en moneda nacional o extranjera y cobrar los que se abran a su favor; ampliar plazos de acreditivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; tomar boletas bancarias y endosarias en garantía, en los casos en que tales cauciones fueran procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; celebrar ventas condicionales, efectuar actos de comercio exterior y de cambios internacionales, suscribir registros de importación y exportación; suscribir anexos; celebrar compras de divisas a futuro, autorizar cargos o débitos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales; hacer declaraciones juradas, asumir riesgo de diferencias de cambio y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Diecisiete:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Instituciones de Previsión, de Seguridad Social, o en cualquiera otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Dieciocho:** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de esta cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán tomar boletas bancarias y endosarias en garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



documentos. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de fe salvo que, valiéndose la sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. **Diecinueve:** Representar a la sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, retirar y endosar documentos de embarque, cartas de porte, guías aéreas y certificados de seguro; presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y otros documentos que se extiendan o emitan con motivo de operaciones de comercio exterior; y en general, suscribir la correspondencia relacionada con el cumplimiento de sus funciones. **Veinte:** Representar a la sociedad en todas las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas u otras autoridades, en relación con importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán representar y firmar registros de importación y de exportación, solicitudes anexas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los

A large, stylized handwritten signature or set of initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

registros de importación; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de las circunstancias de haber ésta terminado por cualquier otra causa legal. **Veintiuno:** Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar, en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y, ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Veintidós:** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Veintitrés:** Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, los depósitos de ahorro, en



pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales, y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. **Veinticuatro:** Representar a la sociedad, con voz y voto en las sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades de modificarlas, ampliarlas y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera. **Veinticinco:** Pagar y en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad; y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por

cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicio o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **Veintiséis:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veintisiete:** Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas o pasivas. **Veintiocho:** Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o privado, instituciones Fiscales, Semifiscales de Administración autónoma, Organismos, Servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Veintinueve:** Tramitar pólizas de embarque, desembarque, trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y, otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se



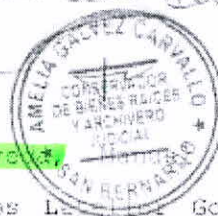
precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos. **Treinta:** Entregar a y recibir de las oficinas de correos de telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. **Treinta y Uno:** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquiera naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. **Treinta y Dos:** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **Treinta y Tres:** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales; entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargo y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar Árbitros, solicitar o

concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos y otras modalidades; nombrar, solicitar y concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijar sus facultades, deberes, remuneraciones, plazo y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación; posponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder, quitas o esperas, pactar garantía, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, y cobrar y percibir. **Treinta y Cuatro:** Representar a la sociedad ante las autoridades o reparticiones del Ejército de Chile que intervienen en la importación, adquisición en Chile, transporte y almacenamiento de los materiales a que se refiere la Ley



Número diecisiete mil setecientos noventa y ocho sobre Control de Armas y su Reglamento Complementario, con facultades para firmar órdenes de compra dentro del país y el extranjero, firmar registros de importación, endosar pólizas de aduana y suscribir todo otro documento necesario para la importación e internación de esos elementos y/o materiales al país. **Treinta y Cinco:** Señalar domicilio, instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro o fuera del país, aceptar la aplicación de la legislación extranjera a las obligaciones que contraigan y someter acciones a tribunales ordinarios o arbitrales extranjeros. **Treinta y Seis:** Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; inscribir títulos y resoluciones de dominio; constituir título de dominio de cualquier especie y de cualquier otro derecho o acción; **Treinta y Siete:** Celebrar, negociar, suscribir, ejecutar, operar y aplicar contratos de leasing u operaciones de lease back de bienes muebles. **Treinta y Ocho:** Celebrar, negociar, suscribir, ejecutar, operar y aplicar contratos de licencia, Royalty, Franchising, Factoring, tarjeta de crédito bancaria, know how y underwriting. **Treinta y Nueve:** Conferir mandatos especiales y revocarlos, y delegar o reasumir, en todo o parte, el presente poder cuantas veces lo estime necesario. C. **Designación de Apoderados.** Por la unanimidad de sus miembros presentes, el Directorio acordó designar como apoderados de la "Clase A" a los señores Carlos Hurtado Ruiz-Tagle, George Anastassiou Mustakis, John Graell Moore, Jorge Ramírez Cossler, Gonzalo Bascuñán Obach, Rodrigo Ceballos Argo, Gonzalo Concha Parada, Francisco Fernández,

Se firmó según del dicta al respecto de las inscripciones de fs 140 N. 132 y de fs 146 N. 133, ambas del Libro de Comedios del año 2011. San Bernardo, 19 de Abril del 2013.



Cañas, Héctor Garrido Sepúlveda, Guzmán Manzo, Fernando Ortega Aracena, Carlos Leizaola González, Javier Pacheco Matus y Daniel Uretá Vial; como apoderados de la "Clase B" a los señores José Elizalde Sánchez, Máximo Jara Leal, Edgar Pape Arellano, Francisco De Los Ríos Elqueta, Sergio Alvizú Ponce, Carlos Salinas Bruna, Jorge Gacitúa Bustos, Rodrigo Ropert Fuentes, Adrián Rendón Gracia, Enrique Pasini Krug, Mauricio Rojas Bergez, Jorge Cristi Biaz, Javier Guevara Blanco, Jorge Jaque Urra, Reinaldo Torres Fernández, Juan Enrique Schmidt Silva y Juan Carlos Pino Fuentes; quienes deberán actuar en la forma y dentro de las facultades indicadas en los párrafos anteriores. El Directorio deja constancia que la revocación de poderes no afecta las facultades que por el ministerio de la ley correspondan al Gerente General don John Graell Moore. D. **Apoderados para Notificaciones.** Por la unanimidad de los miembros presentes, el Directorio acordó designar a don Fernando Ortega Aracena y a don Jorge Ramírez Gossler, indistintamente, como personas habilitadas para representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen, en ausencia de su Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar por el interesado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas. E. **Facultades que se reserva el Directorio.** El Directorio acordó unánimemente, respecto de Molibdenos y Metales S.A. y de todas y cada una de sus filiales o subsidiarias y coligadas o asociadas, no conferir poderes para: a/ comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título Bienes raíces; b/ para



constituir hipotecas o gravar en cualquier forma bienes raíces; c/ para avalar obligaciones de terceros; d/ para constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria de obligaciones ajenas; e/ para celebrar contratos para constituir sociedades, sean ellas civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie; f/ para ingresar en la propiedad, tomando el control o no, de cualquier tipo de sociedades mediante la adquisición de acciones o derechos, y, g/ para vender o enajenar, parcial o totalmente, acciones o derechos de cualquier tipo de sociedades. Estas facultades se ejercerán previo acuerdo del Directorio, en el que se facultará expresamente a las personas que deban concurrir a la ejecución o celebración de tales actos o contratos. **F. Designación de Cargos.** Sin perjuicio de las designaciones y facultades otorgadas a los distintos apoderados en la letra C anterior, los actuales cargos principales de la sociedad son detentados por las siguientes personas: Presidente Ejecutivo don John Graell Moore, sin perjuicio de detentar el cargo de Gerente General de conformidad a los estatutos sociales; Auditora Interna Corporativa doña Claudia Avendaño Rozas; Vicepresidente de Finanzas don Jorge Ramírez Gossler; Vicepresidente Comercial don Gonzalo Bascuñán Obach; Vicepresidente de Negocios Internacionales y Planificación don Rodrigo Ceballos Argo; Vicepresidente de Ingeniería don Gonzalo Concha Parada; Vicepresidente de Control de Gestión don Francisco Fernández Cañas; Vicepresidente MolyMetNos don Héctor Garrido Sepúlveda; Vicepresidente de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica don


A large, stylized handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

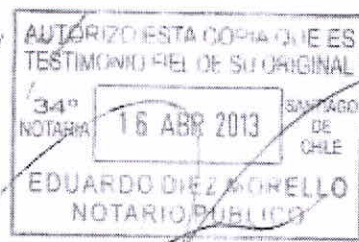
Anotada en el Repertorio con el Nº 2396 e inscrita en el Registro de Comercio a fs. 100 vta. Nº 92 con esta fecha. San Bernardo 19 de abril año 2013



Manuel Guzmán Manzo; Vicepresidente de Comercio y Sustentabilidad don Fernando Ortega Aracena; y Vicepresidente de Productos de Molibdeno Metálico don Carlos Letelier González. **NOVENO: Cumplimiento de los**

Acuerdos y Reducción a Escritura Pública. Por unanimidad el Directorio acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. Asimismo, se acordó facultar a los abogados don Eduardo González Errázuriz, don Miguel Dunay Cases, don Rodrigo Robert Fuentes y don Fernando Ortega Aracena para que, actuando indistintamente cualesquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el todo o parte y en cualquier tiempo esta Acta, sin esperar su aprobación en una sesión posterior. Se faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones y subinscripciones necesarias del Conservador respectivo." Hay firma de los señores Fernando Ortega A., Secretario; Carlos Hurtado R.-T., Presidente; Carlos Hurtado R.-T.; George Anastassiou M.; Raul Alamos L.; José M. Barriga G.; Eduardo Gulisasti G.; Gonzalo Ibañez L.; Jorge G. Larrain B.; Alberto Pirola G.; Michael Schwarzkoiff; Fernando Ortega A.; y John Greell M. Conforme con el acta que consta en el libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy


Miguel Dunay Cases





DEMT 111097616



OTORGA SELLO PRO PYME A MOLIBDENOS Y METALES S.A.

R. A. EXENTA N° 2406

SANTIAGO, 25 JUL. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de julio del 2016, Molibdenos y Metales S.A. Rol Único Tributario Número 93.628.000-5, domiciliada en Camino Nos a los Morros N°66, comuna de San Bernardo, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 11 de julio del 2016, que contiene la información correspondiente a Molibdenos y Metales S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 31 de mayo de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Molibdenos y Metales S.A. Rol Único Tributario Número 93.628.000-5, domiciliada en Camino Nos a los Morros N°66, comuna de San Bernardo, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Molibdenos y Metales S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.


Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, Molibdenos y Metales S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Molibdenos y Metales S.A, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO




AVV/ADE/MLL

Distribución:

- Molibdenos y Metales S.A, domiciliada en Camino Nos a los Morros N°66, San Bernardo, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes. ✓

Lo que transcribe, para su conocimiento,
de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Reglamento, a Usted.,

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño